

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2266/2021

Sujeto Obligado:

Secretaría de Obras y Servicios



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Acceso a información relacionada con diversas acciones efectuadas por diversas áreas de la Secretaría de Obras y Servicios, con motivo de la pandemia por el virus del Covid-19.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Porque la Secretaría de Obras y Servicios le proporcionó información incompleta, en una modalidad diferente a la solicitada y de forma extemporánea.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

MODIFICAR la respuesta de la Secretaría de Obras y Servicios a fin de requerirle que remita la solicitud de información a las áreas que puedan conocer de lo solicitado. Asimismo, se determinó dar vista a la Secretaría de la Contraloría General pues se acreditó que la respuesta de la Secretaría de Obras y Servicios se efectuó una vez concluido el plazo legal para emitirla.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

En la atención a solicitudes de acceso a la información, los Sujetos Obligados deben atender a cabalidad el procedimiento que establece la Ley de Transparencia.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Secretaría de Obras y Servicios
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia
INFOMEX	Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2266/2021

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

COMISIONADA PONENTE:
LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ
RODRÍGUEZ¹

Ciudad de México, a doce de enero de dos mil veintidós

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2266/2021**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado, conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Solicitud de Información. El uno de diciembre de dos mil veinte, mediante solicitud de acceso a la información pública, a la que se asignó el folio 0107000191520, la ahora Parte Recurrente requirió a la Secretaría de Obras y Servicios, lo siguiente:

[...]

¹ Colaboró Pedro de los Santos Otero.

Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuantos oficios fueron suscritos por la Asesora B del Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, María del Rosario Lagunes Malpica, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 27 al 31 de julio del 2020, asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico de todos los oficios firmados por el servidor público referido en el periodo señalado. Por causa del SARS-COV2 (COVID-19), solicito me sea proporcionado por parte de la Dirección Ejecutiva de Proyectos Especiales, encabezada por la C. Ana Laura Martínez Gómez los convenios y sus respectivos números de folio que ha realizado, derivados de la contingencia sanitaria y cuáles son los procedimientos que ha implementado para prevenir los contagios del SARS-COV2 (COVID-19) derivado de la elaboración de dichos convenios por el periodo comprendido del 27 al 31 de julio del 2020, asimismo solicito en medio electrónico el soporte documental del mismo. Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles han sido los cambios en el personal que ha solicitado el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México a su Dirección General de Administración y Finanzas, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde del 27 al 31 de julio del 2020. A causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), solicito me sea proporcionado y me informe e indique el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, que se entiende por actividades esenciales dentro de la Secretaría a su cargo y cuáles son las actividades esenciales que determinó se debían continuar desempeñándose, asimismo que personal lleva a cabo dichas actividades, solicitando en este último rubro el nombre y adscripción del personal, así como la periodicidad en que dichas actividades son llevadas a cabo; todo lo anterior se solicita por el periodo comprendido del 27 al 31 de julio del 2020, asimismo requiero en medio electrónico, el soporte documental de dichas determinaciones, de que manera fueron comunicados por parte de la citada autoridad y su notificación. Por causa del SARS-COV2 (COVID-19), solicito me sea proporcionado y se me informe, como el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México ha llevado a cabo la distribución de insumos sanitizantes, (material desinfectante, cubrebocas, caretas, gel antibacterial, tapetes sanitizantes, entre otros); en la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General Jurídica y Normativa, Dirección General de Servicios Técnicos, Dirección General de Construcción de Obras Públicas, Dirección General de Obras para el Transporte, Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, Dirección de Información y Logística Institucional, Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorias y Unidad de Transparencia de la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México, desde el 27 al 31 de julio del 2020, asimismo solicito en medio electrónico el soporte documental del mismo y el correspondiente acuse de recibo. Solicito se me informe, cuantos casos de personal fallecido se han presentado en la oficina del Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo requiero en medio

electrónico el soporte documental de los reportes y de que manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad. Solicito se me informe, cuantos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorías, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo requiero en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de que manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad. Solicito se me informe, cuantos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo requiero en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de que manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad. Solicito se me informe, cuantos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General Jurídica y Normativa, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo requiero en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de que manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad. Solicito se me informe, cuantos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General de Servicios Técnicos, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo requiero en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de que manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad. Solicito se me informe, cuantos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo requiero en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de que manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad. Solicito se me informe, cuantos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo requiero en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de que manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad. Solicito se me informe, cuantos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo requiero en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de que manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad. Solicito se me informe, cuantos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General de Administración y Finanzas, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo requiero en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de que manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.

[...] [Sic]

Asimismo, la persona solicitante señaló como medio de entrega de la información requerida, “electrónico” a través de la PNT.

2. Ampliación del plazo de respuesta. El ocho de octubre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 212 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado notificó a la Parte Recurrente una ampliación al plazo para atender la solicitud de información, de manera excepcional y por única ocasión, atendiendo a la naturaleza, complejidad y volumen de lo peticionado.

3. Respuesta. El veinte de octubre de dos mil veintiuno, mediante oficio CDMX/SOBSE/SUT/3509/2021, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios, se notificó a la Parte Recurrente la respuesta recaída a su solicitud de información, al tenor de lo siguiente:

[...]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 16, 122, apartado A, fracciones III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 2 fracción I, II, XXI, 9, 71, 72, 75, 78 fracción III, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 6 fracción XV y XLII, 7, 10, 13, 92, 93 fracción I, IV, VI y VII, 192, 193, 194, 196, 205, 206 y 212 de la Ley de Transparencia, con relación al numeral 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, toda vez que la presente solicitud de información pública versa sobre un asunto ya atendido con anterioridad, registrado en el Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México, bajo el número de folio 0107000188620, le informo sobre el contenido de los oficios que dieron atención a la solicitud previamente citada, ello en virtud de que la misma encuadra totalmente con lo que el hoy peticionario requiere:

1. Oficio CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DCCG/SJEIG/373/2020 (adjunto), signado por el Subdirector Jurídico, Enlace Institucional y Gestión.
2. Oficio SOBSE/SSU/DGOIV/DCCOIV/JUDCCO”B”/2020-12-23.001 (adjunto), signado por la Jefa de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obras “B”.
3. Oficio CDMX/SOBSE/DGJN/CAC/1641/2020 (adjunto), signado por la Coordinadora de Asuntos Contenciosos de la Dirección General Jurídica y Normativa.
4. Oficio CDMX/SOBSE/SI/DGST/DEPOP/070/2021 (adjunto), signado por la Directora Ejecutiva de Proyectos de Obra Pública en la Secretaría de Obras y Servicios de la CDMX.
5. Oficio CDMX/SOBSE/CCDAA/1260/2020 (adjunto), signado por la Coordinadora de Control Documental y Atención a Auditorías.

Al respecto, por cuanto hace al requerimiento “A causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), solicito me sea proporcionado y me informe e indique el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, que se entiende por actividades esenciales dentro de la Secretaría a su cargo y cuáles son las actividades esenciales que determinó se debían continuar desempeñándose, asimismo que personal lleva a cabo dichas actividades, solicitando en este último rubro el nombre y adscripción del personal, así como la periodicidad en que dichas actividades son llevadas a cabo; todo lo anterior se solicita por el periodo comprendido del 27 al 31 de julio del 2020, asimismo requiero en medio electrónico, el soporte documental de dichas determinaciones, de que manera fueron comunicados por parte de la citada autoridad y su notificación.”

Con relación a las actividades esenciales, éstas se encuentran definidas por el Punto PRIMERO, fracción II del TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID- 19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de abril de 2020, por lo que, por parte de esta Secretaría da cumplimiento a dicho acuerdo.

Asimismo, se da cumplimiento al AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA LAS OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DURANTE

LA CONTIGENCIA SANITARIA COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de marzo de 2020.

Así como a los ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 307, de fecha veinte de marzo de dos mil veinte; SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID19, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 313, de fecha treinta de marzo de dos mil veinte; QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 354 Bis, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinte; NOVENO ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 404 Bis, de fecha siete de agosto del año dos mil veinte, favoreciendo el trabajo en casa, respecto de las actividades a las que se pueden atender por la vía remota.

En lo relativo a las acciones implementadas con motivo de la contingencia se atiende en todo momento lo establecido en los “LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2020, y se participa de forma activa con la coordinación de la Dirección General de Administración y Finanzas en esta Secretaría, a fin de garantizar la implementación de medidas sanitarias establecidas en los Lineamientos.

Derivado de lo anterior, se remiten los acuerdos mencionados, por ser el soporte documental solicitado, toda vez que, su comunicación fue por medio de la publicación oficial en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ahora bien, en relación con la solicitud “Solicito se me informe, cuantos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo requiero en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de que manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.”

Hago de su conocimiento, dentro del ámbito de competencia de esta Subdirección de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México que, para el periodo requerido, no se presentaron casos de personal fallecido a causa del Virus SARS-COV2 (COVID-19) contagiado en las oficinas que ocupa esta Unidad Administrativa, en consecuencia, no existe soporte documental.
[...] [Sic]

Adicionalmente, a su respuesta, el Sujeto Obligado adjuntó la siguiente documentación:

a) Oficio CDMX/SOBSE/CCDAA/1260/2020, suscrito por la Coordinadora de Control Documental y Atención de Auditorías, por medio del cual señaló lo siguiente:

[...]

Al respecto, me permito informarle que, durante el período comprendido **del 23 al 27 de marzo de 2020, y hasta la fecha**, no se ha dado **ningún fallecimiento** a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19) dentro del personal adscrito a esta Coordinación.

[...] [Sic]

b) Oficio CDMX/SOBSE/DGJN/CAC/1641/2020, suscrito por la Coordinadora de Asuntos Contenciosos de la Dirección General Jurídica y Normativa, a través del cual refirió:

[...]

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 213 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito informarle que en atención a su pregunta **“Solicito se me informe, cuantos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General Jurídica y Normativa, a causa del virus SARS-COV2 (COVID 19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo requiero en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de que manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad” (sic)**, se hace de su conocimiento que durante el periodo referido por el solicitante, es decir, del 23 al 27 de marzo del 2020, no se reportó ningún caso de personal fallecido por el virus SARS-COV2 (COVID 19), por lo que no se ha generado la información requerida.

[...] [Sic]

c) Oficio CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DCCG/SJEIG/373/2020, suscrito por el Subdirector Jurídico, Enlace Institucional y Gestión y dirigido a la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, por medio del cual dio cuenta de la remisión del oficio CDMX/SOBSE/DGAF/SEADGOT/967/2020, signado por el Subdirector de Enlace Administrativo en la Dirección General de Obras para el Transporte.

d) Oficio CDMX/SOBSE/DGAF/SEADGOT/967/2020, suscrito por el Subdirector de Enlace Administrativo en la Dirección General de Obras para el Transporte, que señala lo siguiente:

[...]

Se hace de conocimiento que en los archivos de la Subdirección de Enlace Administrativo en la DGOT no existe reporte o constancia de que, alguno o alguna de los o las trabajadores **adscritos la Dirección General de Obras para el Transporte** halla fallecido durante el periodo del 23 al 27 de marzo del 2020.

[...] [Sic]

- e) Oficio SOBSE/SSU/DGOIV/DCCOIV/JUDCCO”B”/2020-12-23.001, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obras “B”, adscrito a la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, que en su parte conducente señala:

[...]

Al respecto, le informo que, en la Dirección General de Obras de Obras de Infraestructura Vial, no se registró ningún caso de personal fallecido a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el periodo del 23 al 27 de marzo del 2020.

[...] [Sic]

- f) Oficio CDMX/SOBSE/SI/DGST/DEPOP/070/2021 suscrito por la Directora Ejecutiva de Proyectos de Obra Pública, en el que precisó:

[...]

Al respecto, se informa que, con relación a los procedimientos implementados, se informa que derivado de lo dispuesto por el Punto PRIMERO, fracción II del TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID, 19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de abril de 2020, por lo que, esta Dirección da cumplimiento a dicho acuerdo.

Asimismo, se da cumplimiento al AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA LAS OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DURANTE LA CONTIGENCIA SANITARIA COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de marzo de 2020.

[...] [Sic]

Es importante mencionar que los oficios de antes mencionados si bien refieren a algunos de los puntos de la solicitud de información de la persona solicitante, guardan relación con un folio diferente, a saber 0107000188620.

4. Recurso. El once de noviembre de dos mil veintiuno, la Parte Recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta recaída a su solicitud, en virtud del cual se agravió de lo siguiente:

[...]

[...], por mi propio derecho y señalando como medio para recibir todo tipo de notificaciones incluida las de carácter personal el siguiente correo electrónico: [...], vengo a interponer recurso de revisión en contra de la respuesta dada la solicitud de información pública con número de folio 01070000191520, proporcionada por la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, toda vez que la respuesta emitida por esa secretaria violenta y es contraria a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, establecidos en la ley de la materia.

Acto que se impugna: la resolución notificada en fecha 20 de octubre de 2021 en la Plataforma.

Ente Público responsable del acto que se impugna: Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Agravios: Me causa agravio la respuesta proporcionada en todas y cada una de sus partes, toda vez que la misma no atiendo mis requerimientos en tiempo y forma solicitados y establecidos en la solicitud referida.

no cumple con todos y cada uno de los requerimientos formulados en tiempo, forma y modalidades solicitadas, ya sean pronunciamientos o documentos, ya que en todos y cada uno de ellos:

- Proporciona información incompleta.
- La información solicitada no la proporciona en el medio ni la forma solicitadas, y no emiten opinión todas la Direcciones Generales citadas en el documento.
- La Información la proporciona de manera extemporánea, toda vez que el termino para proporcionármela transcurrió en exceso, ya que fue notificada en la Plataforma Nacional de Transparencia el día 20 de octubre del año 2021 y marca como límite en el sistema el día 19 de octubre del año 2021,

por lo que solicito se le gire oficio a su órgano interno de control para que este a su vez investigue y de ser procedentes, finque las responsabilidades administrativas que en derecho correspondan.

- Finalmente considero preciso puntualizar que mi solicitud de información versaba sobre temas COVID, por lo que con fundamento en el acuerdo emitido por el pleno de este Instituto el sujeto obligado debió de dar atención prioritaria a mi solicitud observando los términos establecidos en la ley de la materia y no como erróneamente aconteció en la realidad que se escudo en un acuerdo que no era aplicable al caso concreto.

[...] [Sic]

5. Admisión. El diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, la Comisionada Ponente admitió a trámite el presente medio de impugnación, con fundamento en el artículo 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, otorgó a las partes el plazo de siete días hábiles para que realizaran manifestaciones, ofrezcan pruebas y formulen alegatos.

6. Alegatos. El dos de diciembre de dos mil veintiuno, mediante oficio CDMX/SOBSE/SUT/4267/2021, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, el Sujeto Obligado rindió las siguientes manifestaciones y alegatos:

[...]

Isabel Adela García Cruz, Responsable de la Unidad de Transparencia en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Avenida Universidad, número 800, 4º piso, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 3122, así como el correo electrónico sobseut.transparencia@gmail.com, autorizando para los mismos efectos a los C.C. Galo Villafuerte Arredondo, Alejandro Oliver López Solorio, Mónica Gabriela Villegas Landín, Gabriela Gómez Díaz, María Teresa Flores Díaz y Ana Alicia Magos Espíndola, ante Usted, con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente ocurso, estando dentro del plazo de SIETE DÍAS concedidos mediante acuerdo de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, notificado a esta Subdirección, con fecha veintitrés de noviembre del mismo año, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, vengo respetuosamente a realizar manifestaciones respecto del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP. 2266/2021, con relación a la solicitud de acceso a información pública ingresada vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, bajo el número de folio 0107000191520, en los términos que se precisan a continuación:

[...]

CONTESTACIÓN DE AGRAVIOS

[...]

PRIMERO. - El recurrente manifiesta que la respuesta emitida a su solicitud de información folio 0107000191520, resultó incompleta y la información solicitada no la proporciona en el medio ni la forma solicitada.

[...]

Por lo que la respuesta emitida se realizó dentro de los alcances del Derecho de Acceso a la Información y en la medida de la interpretación que se pudo hacer a los requerimientos del solicitante.

SEGUNDO. – Los agravios manifestados, se consideran inoperantes e infundados en virtud de que, suponiendo sin conceder, el recurrente omite esgrimir argumento lógico jurídico tendiente a demostrar el supuesto agravio en su perjuicio. En efecto, el recurrente omite precisar, en su caso, de manera clara y puntual, en qué le causa agravio o afectación a su esfera jurídica. Ahora bien, es de explorado derecho que no basta tan solo con manifestar que, causa agravio de alguna manera la respuesta emitida a su solicitud de información pública, colocando en consecuencia a este Sujeto Obligado, en imposibilidad Jurídica y Material de dar debida atención a los alcances que refiere debían haberse atendido en su solicitud de Información pública.

[...]

En virtud de lo anterior, ese Órgano Garante deberá declarar como infundado el argumento del recurrente, toda vez que, dentro de los alcances que se expresaron por el solicitante, fue dada debida atención a su solicitud de información pública.

Asimismo de lo manifestado en el Recurso en vía de alegatos no precisa el modo o circunstancia de afectación con las respuestas hechas de su conocimiento.

Ahora bien, dicha respuesta y remisión cumple con el principio de fundamentación y motivación señalado en el artículo 6 fracción I y VIII de la ley de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de la Ley de la Materia [...]

Por lo que, de acuerdo con el precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe ser expedido por autoridad competente y estar debidamente fundado y motivado, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas.

[...]

CAUSALES DE SOBRESEIMIENTO

PRIMERO.- Asimismo, en el recurso que nos ocupa se configura la causal de sobreseimiento prevista por el Artículo 249, en su fracción II De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, (Ley de Transparencia), y que a la letra refiere:

“... Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; ...”

De conformidad con el precepto invocado, en el recurso que nos ocupa es procedente el sobreseimiento del mismo, toda vez que, como ha sido manifestado en el cuerpo del presente y como se desprende de las constancias de autos, es evidente que el recurso que nos ocupa carece de materia, en virtud de que, como ha sido señalado supra líneas y cuyas manifestaciones solicito se tengan aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra en obvio de repeticiones, esta Unidad de Transparencia dio cabal respuesta y en su totalidad a la solicitud con número de folio 01047000191520 .

Bajo esta tesitura, en términos del artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a efecto de acreditar los extremos de las manifestaciones ya vertidas, se ofrecen las siguientes:

PRUEBAS

1. LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS, consistente en:

- a) Solicitud de información pública folio 0107000191520, ingresada a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Información de la Ciudad de México, de la que se desprende la información requerida por el ahora recurrente, y que obra dentro de las constancias que integran el presente expediente.
- b) Oficio número CDMX/SOBSE/SUT/3509 /2021, de fecha 19 de octubre del año dos mil veintiuno, signado por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, mediante el cual se dio respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 0107000191520.
- c) Oficio CDMX/SOBSE/SI/DGST/DEPOP/070/2021 (adjunto), signado por la Directora Ejecutiva de Proyector de Obra Pública.
- d) Oficio CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DCCG/SJEIG/373/2020 (adjunto), signado por el Subdirector Jurídico, Enlace Institucional y Gestión.
- e) Oficio SOBSE/SSU/DGOIV/DCCOIV/JUDCCO"B"/2020-12-23.001 (adjunto), signado por la Jefa de la Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obras "B".
- f) Oficio CDMX/SOBSE/DGJN/CAC/1641/2020 (adjunto), signado por la Coordinadora de Asuntos Contenciosos.
- g) Oficio CDMX/SOBSE/CCDAA/1260/2020 (adjunto), signado por la Coordinadora de Control Documental y Atención a Auditorías.
- h) Acuse de información entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia.

2. LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA, consistente en todo aquello que favorezca a este Sujeto Obligado.

3. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todos y cada uno de los documentos que integran el expediente del Recurso de Revisión en que se actúa, así como aquellos generados a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Información de la Ciudad de México, con motivo de la gestión y respuesta dada a la solicitud de acceso a información pública folio 0107000191520.

Por lo anteriormente expuesto y fundado;

Atentamente se solicita a ese H. Instituto.

PRIMERO. Tenerme por presentada en términos de este recurso, haciendo valer manifestaciones en el recurso en que se actúa.

SEGUNDO. Tener por señalado como medio para oír y recibir notificaciones, el domicilio y correo electrónico que se precisan en el proemio del presente.

TERCERO. Tener por autorizadas a las personas que hago referencia, para los efectos precisados.

CUARTO. Tener por ofrecidas y presentadas, las pruebas que quedaron relacionadas en el apartado correspondiente.

QUINTO. Previa substanciación del presente recurso de revisión, emitir resolución que determine sobreeser el recurso al haber quedado sin materia por haberse entregado en su totalidad la información requerida en la solicitud de información folio 0107000191520.

[...] [Sic]

Asimismo, el Sujeto Obligado adjuntó a sus alegatos y manifestaciones todos y cada uno de los oficios señalados en el Antecedente 3 de la presente resolución.

7. Cierre de Instrucción. El siete de enero de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción y se tuvieron por presentadas las manifestaciones y alegatos de las partes.

Asimismo, no pasa desapercibido que la parte recurrente no presentó manifestaciones ni alegatos en el plazo antes mencionado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declaró precluido su derecho para tal efecto.

Finalmente, es menester señalar que las documentales contenidas en el expediente del medio de impugnación que ahora se resuelve, se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

II. CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

Asimismo, este Instituto también es competente para conocer el presente medio de impugnación, a pesar de la Contingencia ocasionada por COVID-19, en términos de los puntos PRIMERO y SEGUNDO, de conformidad con el ***“ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE REGRESO ESCALONADO, RESPECTO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES,***

DERIVADO DEL CAMBIO DE COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN LA CAPITAL DEL PAÍS A VERDE POR LA CONTINGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL COVID-19, identificado con la clave alfanumérica 0827/SO/09-06/2021, los cuales dan cuenta de la aprobación del calendario de reanudación gradual de plazos y términos para dar atención a las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales presentadas ante los Sujetos Obligados, mismas que se reanudarán a partir del veintiocho de junio del dos mil veintiuno.

De igual manera resulta aplicable el **ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DERIVADO DEL SISMO DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, identificado con la clave alfa numérica ACUERDO 1409/SO/08-09/2021, se determinó suspender plazos y términos el ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

A su vez, también se considera lo previsto por el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUSPENDE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS DÍAS, EFECTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN**, identificado con la clave alfa numérica ACUERDO 1531/SO/22-09/2021, por medio del cual se aprobó suspender plazos y términos los días trece, catorce,

quince, diecisiete, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, respecto de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales, presentadas ante los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los recursos de revisión, en dichas materias, que son competencia de este Órgano Garante.

Asimismo, se contempla lo estipulado en el **SEGUNDO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUSPENDE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS DÍAS, EFECTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN**, identificado con la clave alfa numérica ACUERDO 1612/SO/29-09/2021, en virtud del cual se determinó la suspensión de plazos y términos durante los días veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de septiembre, así como el primero de octubre, ambos de dos mil veintiuno, únicamente en relación con los recursos de revisión en las materias de acceso a la información pública y de datos personales que estén pendientes de registrar y turnar a las Comisionadas y Comisionados Ciudadanos que son competencia de este Instituto de Transparencia.

Finalmente, también se está a lo dispuesto por el **TERCER ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUSPENDE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS DÍAS, EFECTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN**, en virtud del cual se aprobó suspender los plazos y términos respecto

a los días veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve de octubre de 2021, respecto a las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales presentadas ante los sujetos obligados de la Ciudad de México, así como de los recursos de revisión en las materias referidas, competencia de este Instituto de Transparencia.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la Parte Recurrente hizo constar: su nombre; Sujeto Obligado ante quien presentó la solicitud materia del presente recurso; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto; mientras que en la PNT, se advirtió la respuesta impugnada como las constancias relativas a su tramitación.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, pues de las constancias del expediente se advierte que **la respuesta recurrida fue notificada al particular el veinte de octubre, mientras que el recurso de revisión de la Parte Recurrente se interpuso el once de noviembre, ambos de dos mil veintiuno.**

No es óbice mencionar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Transparencia, **la Parte Recurrente cuenta con un plazo de**

quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud de información, **para interponer su recurso de revisión**

En ese sentido, **el plazo de quince días hábiles de la Parte Recurrente para interponer su recurso de revisión comenzó a computarse a partir del veintiuno de octubre y feneció el diecinueve de noviembre, ambos de dos mil veintiuno²**; por lo que resulta evidente que **el medio de impugnación se interpuso en tiempo.**

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al estudio de fondo de los agravios formulados por la Parte Recurrente, este Instituto realizará el análisis oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la jurisprudencia VI.2o. J/323, publicada en la página 87, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro digital 210784, de rubro y texto siguientes:

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Analizadas las constancias del recurso de revisión, es Instituto de Transparencia no advierte que se actualice alguna causal de improcedencia de las previstas en el artículo 248 de la Ley de Transparencia, por lo que resulta procedente entrar el estudio de los agravios de la Parte Recurrente.

² Al plazo referido fueron descontados por inhábiles los días veintitrés, veinticuatro, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de octubre, así como dos, seis, siete, trece, catorce y quince noviembre, todos de dos mil veintiuno.

CUARTO. Cuestión Previa: Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta, el agravio de la parte recurrente y los alegatos vertidos por el sujeto Obligado.

En primer lugar, por lo que concierne a la solicitud de información y la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, en sus partes medulares, señalan lo siguiente:

Solicitud	Respuesta
1. Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuantos oficios fueron suscritos por la Asesora B del Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, María del Rosario Lagunes Malpica, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde el 27 al 31 de julio del 2020, asimismo solicito el soporte documental de los mismos, esto es en medio electrónico de todos los oficios firmados por el servidor público referido en el periodo señalado.	No se emitió pronunciamiento.

<p>2. Por causa del SARS-COV2 (COVID-19), solicito me sea proporcionado por parte de la Dirección Ejecutiva de Proyectos Especiales, encabezada por la C. Ana Laura Martínez Gómez los convenios y sus respectivos números de folio que ha realizado, derivados de la contingencia sanitaria y cuáles son los procedimientos que ha implementado para prevenir los contagios del SARS-COV2 (COVID-19) derivado de la elaboración de dichos convenios por el periodo comprendido del 27 al 31 de julio del 2020, asimismo solicito en medio electrónico el soporte documental del mismo.</p>	<p>La Directora Ejecutiva de Proyectos de Obra Pública, precisó que, con relación a los procedimientos implementados, derivado de lo dispuesto por el Punto PRIMERO, fracción II del TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID, 19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de abril de 2020, dicha Dirección da cumplimiento a dicho acuerdo.</p> <p>Asimismo, se da cumplimiento al AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA</p>
---	--

	<p>LAS OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DURANTE LA CONTIGENCIA SANITARIA COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de marzo de 2020.</p>
<p>3. Solicito me sea proporcionado y se me informe, cuáles han sido los cambios en el personal que ha solicitado el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México a su Dirección General de Administración y Finanzas, por causa del SARS-COV2 (COVID-19), esto es desde del 27 al 31 de julio del 2020.</p>	<p>No se emitió pronunciamiento.</p>
<p>4. A causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), solicito me sea proporcionado y me informe e indique el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, que se entiende por actividades esenciales dentro de la Secretaría a su cargo y cuáles son las actividades esenciales que</p>	<p>La Subdirectora de la Unidad de Transparencia señaló que con relación a las actividades esenciales, éstas se encuentran definidas por el Punto PRIMERO, fracción II del TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA</p>

determinó se debían continuar desempeñándose, asimismo que personal lleva a cabo dichas actividades, solicitando en este último rubro el nombre y adscripción del personal, así como la periodicidad en que dichas actividades son llevadas a cabo; todo lo anterior se solicita por el periodo comprendido del 27 al 31 de julio del 2020, asimismo requiero en medio electrónico, el soporte documental de dichas determinaciones, de que manera fueron comunicados por parte de la citada autoridad y su notificación.

DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID- 19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de abril de 2020, por lo que, por parte de esta Secretaría da cumplimiento a dicho acuerdo.

Asimismo, se da cumplimiento al AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA LAS OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DURANTE LA CONTIGENCIA SANITARIA COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de marzo de 2020.

Así como a los ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 307, de fecha veinte de marzo de dos mil veinte; SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID19, publicado en Gaceta

Oficial de la Ciudad de México, no. 313, de fecha treinta de marzo de dos mil veinte; QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 354 Bis, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinte; NOVENO ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LAS

ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 404 Bis, de fecha siete de agosto del año dos mil veinte, favoreciendo el trabajo en casa, respecto de las actividades a las que se pueden atender por la vía remota.

En lo relativo a las acciones implementadas con motivo de la contingencia se atiende en todo momento lo establecido en los “LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2020, y se participa de forma activa con la coordinación de la Dirección General de Administración y Finanzas

	<p>en esta Secretaría, a fin de garantizar la implementación de medidas sanitarias establecidas en los Lineamientos.</p> <p>Derivado de lo anterior, se remiten los acuerdos mencionados, por ser el soporte documental solicitado, toda vez que, su comunicación fue por medio de la publicación oficial en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p>
<p>5. Por causa del SARS-COV2 (COVID-19), solicito me sea proporcionado y se me informe, como el Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México ha llevado a cabo la distribución de insumos sanitizantes, (material desinfectante, cubrebocas, caretas, gel antibacterial, tapetes sanitizantes, entre otros); en la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección General Jurídica y Normativa, Dirección General de</p>	<p>No se emitió pronunciamiento.</p>

<p>Servicios Técnicos, Dirección General de Construcción de Obras Públicas, Dirección General de Obras para el Transporte, Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, Dirección de Información y Logística Institucional, Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorias y Unidad de Transparencia de la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México, desde el 27 al 31 de julio del 2020, asimismo solicito en medio electrónico el soporte documental del mismo y el correspondiente acuse de recibo.</p>	
<p>6. Solicito se me informe, cuantos casos de personal fallecido se han presentado en la oficina del Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo requiero en medio</p>	<p>No se emitió pronunciamiento.</p>

<p>electrónico el soporte documental de los reportes y de que manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.</p>	
<p>7. Solicito se me informe, cuantos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorias, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo requiero en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de que manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.</p>	<p>La Coordinadora de Control Documental y Atención de Auditorías informó que durante el período comprendido del 23 al 27 de marzo de 2020, y la fecha de emisión de la respuesta referida, no se ha dado ningún fallecimiento a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19) dentro del personal adscrito a dicha Coordinación.</p>
<p>8. Solicito se me informe, cuantos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19),</p>	<p>La Subdirectora de la Unidad de Transparencia informó que para el periodo requerido, no se presentaron casos de personal fallecido a causa del Virus SARS-COV2 (COVID-19) contagiado en las oficinas que ocupa esta Unidad Administrativa, en</p>

<p>desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo requiero en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de que manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.</p>	<p>consecuencia, no existe soporte documental.</p>
<p>9. Solicito se me informe, cuantos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General Jurídica y Normativa, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo requiero en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de que manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.</p>	<p>La Coordinadora de Asuntos Contenciosos de la Dirección General Jurídica y Normativa informó que durante el periodo referido por el solicitante, es decir, del 23 al 27 de marzo del 2020, no se reportó ningún caso de personal fallecido por el virus SARS-COV2 (COVID 19), por lo que no se ha generado la información requerida.</p>
<p>10. Solicito se me informe, cuantos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General de Servicios Técnicos, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al</p>	<p>No se emitió pronunciamiento.</p>

<p>27 de marzo del 2020, asimismo requiero en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de que manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.</p>	
<p>11. Solicito se me informe, cuantos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo requiero en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de que manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.</p>	<p>No se emitió pronunciamiento.</p>
<p>12. Solicito se me informe, cuantos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el</p>	<p>El Subdirector de Enlace Administrativo en la Dirección General de Obras para el Transporte señaló que en los archivos de la unidad administrativa no existe reporte o constancia de que, alguno o</p>

<p>23 al 27 de marzo del 2020, asimismo requiero en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de que manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.</p>	<p>alguna de los o las trabajadores adscritos la Dirección General de Obras para el Transporte halla fallecido durante el periodo del 23 al 27 de marzo del 2020.</p>
<p>13. Solicito se me informe, cuantos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo requiero en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de que manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.</p>	<p>El Jefe de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obras “B”, adscrito a la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial precisó que en la Dirección General de Obras de Obras de Infraestructura Vial, no se registró ningún caso de personal fallecido a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el periodo del 23 al 27 de marzo del 2020.</p>
<p>14. Solicito se me informe, cuantos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General de Administración y Finanzas, a causa</p>	<p>No se emitió pronunciamiento.</p>

<p>del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo requiero en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de que manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad. (sic)</p>	
---	--

Con base en lo anterior, la Parte Recurrente interpuso antes este Órgano Garante recurso de revisión y una vez admitido a trámite, el Sujeto Obligado rindió alegatos, de cuyos actos procedimentales es menester destacar lo siguiente:

Recurso de Revisión	Alegatos
<p>La entrega de información incompleta</p>	<p>La respuesta emitida se realizó dentro de los alcances del derecho de acceso a la Información y en la medida de la interpretación que se pudo hacer a los requerimientos del solicitante</p>
<p>La falta de entrega de información en el medio y la forma solicitados</p>	<p>Los agravios manifestados, se consideran inoperantes e infundados en virtud de que el recurrente omite precisar, de manera clara y puntual, en qué le causa agravio o afectación a</p>

	su esfera jurídica la respuesta impugnada
La entrega de información, de manera extemporánea	

QUINTO. - Fijación de la Litis. En atención al análisis de las constancias que integran el expediente de mérito, este Instituto de Transparencia, en suplencia de la queja de la Parte Recurrente y con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 239 de la Ley de Transparencia, este Órgano Garante concluye que la Litis del presente recurso de revisión versará sobre:

- *La entrega de información que incompleta*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234, fracción IV, de la Ley de Transparencia.
- *La puesta a disposición de la información en una modalidad distinta a la solicitada*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234, fracción VII, de la Ley de Transparencia.
- *Los tiempos de entrega de la información*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234, fracción IX, de la Ley de Transparencia.

SEXTO. Estudio de fondo. En primer lugar, es conveniente traer a colación lo dispuesto por los artículos 208, 211 y 219 de la Ley de Transparencia, que establecen lo siguiente:

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las

características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

[Énfasis añadido]

Los preceptos legales en cita dan cuenta del procedimiento que deben seguir los Sujetos Obligados para la atención de solicitudes de información, a través de las siguientes acciones:

- **Turnar las solicitudes de información, por medio de la Unidad de Transparencia, a todas las unidades administrativas competentes para conocer de las mismas.**
- **Otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.**

Expuesto lo anterior y a fin de garantizar el derecho de acceso a la información de la Parte Recurrente, este Órgano Garante procederá a analizar cada uno de los puntos que conforman la *Litis* en el presente recurso de revisión.

a) La entrega de información que incompleta

De conformidad con la tabla comparativa entre la solicitud de información y la respuesta inicial del Sujeto Obligado, precisada en el Considerando Cuarto de la presente resolución y misma que se tiene por reproducida en esta sección, en obvio de repeticiones innecesarias, fue posible advertir que **la Secretaría de Obras y Servicios no emitió pronunciamiento alguno respecto de los requerimientos 1, 3, 5, 6, 10, 11 y 14 de la solicitud de información.**

Asimismo, de las constancias que integran el expediente de mérito, no existen elementos que permitan suponer que el Sujeto Obligado haya turnado la solicitud de información que nos ocupa, a la totalidad de las unidades administrativas competentes, a saber la Asesora “B” del Secretario de Obras y Servicios, la Dirección General de Administración y Finanzas, la oficina del Secretario de Obras y Servicios, la Dirección General de Servicios Técnicos y la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, por lo que su actuar incumplió con lo previsto en el artículo 211, de la Ley de Transparencia.

Acotado lo anterior y a fin de garantizar el derecho de acceso a la información de la Parte Recurrente, este Instituto de Transparencia procedió a analizar los requerimientos de la entonces persona solicitante, respecto de los cuales el Sujeto Obligado emitió una respuesta.

A través del **requerimiento 2**, la parte recurrente solicito a la Dirección Ejecutiva de Proyectos Especiales, encabezada por la C. Ana Laura Martínez Gómez los convenios y sus respectivos números de folio que ha realizado derivados de la contingencia sanitaria y cuáles son los procedimientos que ha implementado para prevenir los contagios del SARS-COV2 (COVID-19) derivado de la elaboración de dichos convenios por el periodo comprendido del 27 al 31 de julio del 2020, asimismo se proporcione en medio electrónico el soporte documental del mismo.

En atención al requerimiento 2, la solicitud se turnó ante la Dirección Ejecutiva de Proyectos de Obra Pública, área que si bien no se denomina como lo refiere la parte recurrente, se entiende que se trata de la de su interés, pues al revisar la estructura orgánica de la Secretaría no se localizó la Dirección Ejecutiva de Proyectos Especiales, no obstante la persona servidora pública titular de la Dirección Ejecutiva de Proyectos de Obra Pública es Ana Laura Martínez Gómez, por lo que, el requerimiento fue atendido por la unidad administrativa competente.

En ese sentido, informó lo relacionado con los procedimientos implementados para prevenir los contagios de SARS-COV2 (COVID 19), a saber, que derivado de lo dispuesto por el Punto PRIMERO, fracción II del TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de

México del primero de abril de dos mil veinte, por lo que, refirió que la Dirección da cumplimiento a dicho acuerdo.

Asimismo, indicó que se da cumplimiento al AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA LAS OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN NDURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día veinticuatro de marzo de dos mil veinte.

Al respecto, este Instituto estima que el **requerimiento 2 se atendió de forma parcial**, toda vez que, la Dirección Ejecutiva de Proyectos de Obra Pública no proporcionó el soporte documental de su respuesta, esto es las gacetas oficiales de la Ciudad de México referidas, así tampoco se pronunció de los convenios y sus respectivos números de folio que en su caso hubiese realizado derivado de la contingencia sanitaria.

A través del **requerimiento 4**, la parte recurrente solicitó conocer qué se entiende por actividades esenciales dentro de la Secretaría y cuáles son las actividades esenciales que determinó debían continuar desempeñándose, asimismo qué personal lleva a cabo dichas actividades, solicitando en este último rubro el nombre y adscripción del personal, así como la periodicidad en que dichas actividades son llevadas a cabo; todo lo anterior para el periodo comprendido del 27 al 31 de julio del 2020, asimismo se proporcione en medio electrónico el soporte documental de dichas determinaciones, de qué manera fueron comunicados por parte de la citada autoridad y su notificación.

En atención al requerimiento 4, la Unidad de Transparencia Unidad de Transparencia hizo del conocimiento lo siguiente:

- Con relación a las actividades esenciales, indicó que éstas se encuentran definidas por el Punto PRIMERO, fracción II del TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID- 19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de abril de 2020.
- Preciso que se da cumplimiento al AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROTOCOLO PARA LAS OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DURANTE LA CONTIGENCIA SANITARIA COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de marzo de 2020, así como a los acuerdos:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN

DEL VIRUS COVID–19, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 307, de fecha veinte de marzo de dos mil veinte.

SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID19, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 313, de fecha treinta de marzo de dos mil veinte.

QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID–19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 354 Bis, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinte.

NOVENO ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 404 Bis, de fecha siete de

agosto del año dos mil veinte, favoreciendo el trabajo en casa, respecto de las actividades a las que se pueden atender por la vía remota.

- Respecto a las acciones implementadas con motivo de la contingencia, señaló que se atiende en todo momento lo establecido en los “LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2020, y se participa de forma activa con la coordinación de la Dirección General de Administración y Finanzas en esta Secretaría, a fin de garantizar la implementación de medidas sanitarias establecidas en los Lineamientos.
- Indicó que remitía los acuerdos mencionados, por ser el soporte documental solicitado, toda vez que, su comunicación fue por medio de la publicación oficial en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Al tenor de lo informado es claro que **el requerimiento 4 no fue atendido en su totalidad** por los siguientes motivos:

- La Unidad de Transparencia refirió que remitiría los acuerdos mencionados en su respuesta, lo cual fue corroborado que no aconteció.
- No se atendió lo relativo a “...*qué personal lleva a cabo dichas actividades, solicitando en este último rubro el nombre y adscripción del personal, así*

como la periodicidad en que dichas actividades son llevadas a cabo; todo lo anterior para el periodo comprendido del 27 al 31 de julio del 2020...” y en su caso, el soporte documental.

Respecto a este punto, la Unidad de Transparencia no es al área competente para satisfacerlo, sino la Dirección General de Administración y Finanzas, sin embargo, la solicitud no se gestionó ante la citada unidad administrativa.

A través del **requerimiento 7**, la parte recurrente solicitó conocer cuántos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorías, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo requirió en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de qué manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.

En atención al requerimiento 7, la Coordinación de Control Documental y Atención a Auditorías informó que durante el período comprendido del 23 al 27 de marzo de 2020, y hasta la fecha, no se ha dado ningún fallecimiento a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19) dentro del personal adscrito a esta Coordinación, **respuesta que satisface a lo solicitado** y de la cual se entiende que al no existir fallecimiento alguno del personal adscrito a la Coordinación no hay soporte documental que proporcionar y así tampoco se puede informar de qué manera fueron comunicados.

A través del **requerimiento 8**, la parte recurrente solicitó conocer cuántos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Unidad de Transparencia a causa del virus SARS-COV2 (COVID19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, asimismo requirió en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de qué manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.

En atención al requerimiento 8, la Unidad de Transparencia informó que para el periodo requerido, no se presentaron casos de personal fallecido a causa del Virus SARS-COV2 (COVID-19) contagiado en las oficinas que ocupa esta Unidad Administrativa, en consecuencia, no existe soporte documental, **respuesta que satisface a lo solicitado**, ya que tal como lo precisó el área en cuestión, al no existir fallecimiento alguno de su personal adscrito no hay soporte documental que proporcionar y así tampoco se puede informar de qué manera fueron comunicados.

A través del **requerimiento 9** la parte recurrente solicitó conocer cuántos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General Jurídica y Normativa, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, y requirió en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de qué manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.

En atención al requerimiento 9 la Coordinación de Asuntos Contenciosos de la Dirección General Jurídica y Normativa informó que, del 23 al 27 de marzo del 2020, no se reportó ningún caso de personal fallecido por el virus SARS-COV2

(COVID 19), por lo que no se ha generado la información requerida, **respuesta que satisface a lo solicitado**, ya que tal como lo precisó el área en cuestión, al no existir fallecimiento alguno de su personal adscrito no hay soporte documental que proporcionar y así tampoco se puede informar de qué manera fueron comunicados.

A través del **requerimiento 12** la parte recurrente solicitó conocer cuántos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, y requirió en medio electrónico el soporte documental de los reportes y de qué manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.

En atención al requerimiento 12 la Subdirección de Enlace Administrativo en la Dirección General de Obras para el Transporte informó que no existe reporte o constancia de que alguna de las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Obras para el Transporte halla fallecido durante el periodo del 23 al 27 de marzo del 2020, **respuesta que satisface a lo solicitado** y de la cual se entiende que al no existir fallecimiento alguno del personal adscrito a la Coordinación no hay soporte documental que proporcionar y así tampoco se puede informar de qué manera fueron comunicados.

A través del **requerimiento 13** la parte recurrente solicitó conocer cuántos casos de personal fallecido se han presentado en las oficinas de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), desde el 23 al 27 de marzo del 2020, y requirió en medio electrónico el soporte

documental de los reportes y de qué manera dichos reportes fueron comunicados por parte de la citada autoridad.

En atención al requerimiento 13 la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Obras “B” informó que en la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial no se registró ningún caso de personal fallecido a causa del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el periodo del 23 al 27 de marzo del 2020, **respuesta que satisface a lo solicitado** y de la cual se entiende que al no existir fallecimiento alguno del personal adscrito a la Coordinación no hay soporte documental que proporcionar y así tampoco se puede informar de qué manera fueron comunicados.

Con base en lo anterior, es posible colegir que el Sujeto Obligado:

- No atendió los requerimientos 1, 3, 5, 6, 10, 11 y 14.
- Atendió de forma parcial los requerimientos 2 y 4.
- Satisfizo los requerimientos 7, 8, 9, 12 y 13.

Finalmente, no pasa desapercibido para este Instituto de Transparencia que la respuesta otorgada a los requerimientos 4, 7, 9, 12 y 13, refieren al folio de una solicitud de información distinta a la que ahora se analiza. En ese tenor, este Órgano Garante, de manera oficiosa, procedió a revisar el contenido de la solicitud de información del citado folio diverso (folio 0107000188620 precisado en el Antecedente 3 de la presente resolución), en comparación con lo petitionado en la solicitud materia del presente medio de impugnación bajo el

folio 0107000191520, y advirtió que los contenidos de ambas solicitudes de información son idénticos.

Precisado lo anterior, es menester recordar que el artículo 219 de la Ley de Transparencia conmina a los Sujetos Obligados otorgar a los solicitantes de información pública, acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a generar.

En ese tenor, al consistir información ya generada por el Sujeto Obligado, sin menoscabo del análisis efectuado con antelación, resultó procedente la entrega de los oficios señalados en el Antecedente 3 de la presente resolución.

De conformidad con lo expuesto, este Órgano Garante concluye que **el agravio de la Parte Recurrente resulta fundado.**

b) La puesta a disposición de la información en una modalidad distinta a la solicitada

Tal como quedó asentado en el Antecedente 1 de la presente resolución, la entonces persona solicitante señaló como medio de entrega de la información requerida, “electrónico” a través de la PNT.

En ese sentido, este Instituto de Transparencia procedió a revisar la gestión de brindada por el Sujeto Obligado, a la solicitud de mérito. De dicha revisión este Órgano Garante pudo advertir que **la Secretaría de Obras y Servicios atendió**

la solicitud de información en el medio de entrega elegido por la entonces persona solicitante, tal como se aprecia a continuación:



The screenshot displays the 'Plataforma Nacional de Transparencia' interface. At the top, the platform's name is highlighted with a red box. Below it is a search bar and a language selector set to 'en'. The main content area is titled 'MONITOR SOLICITUD' and 'SEGUIMIENTO SOLICITUD'. Under the heading 'INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA SOLICITUD', several fields are listed:

Sujeto obligado:	Secretaría de Obras y Servicios	Organo garante:	Ciudad de México
Fecha oficial de recepción:	01/01/2021	Fecha límite de respuesta:	19/10/2021
Folio:	0107000191520	Estatus:	Terminada
Tipo de solicitud:	Información pública	Candidata a recurso de revisión:	No

The 'Folio' field is highlighted with a red box.

REGISTRO RESPUESTAS

Proceso	Fecha	Quien envió	Adjuntos	Acuse Respuesta
	01/01/2021	Solicitante	-	-
	20/10/2021	Unidad de Transparencia		-

Adjunto(s) Respuesta: **ADJUNTO RESPUESTA**

Medio para recibir notificaciones:

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

Otro Medio de Entrega:

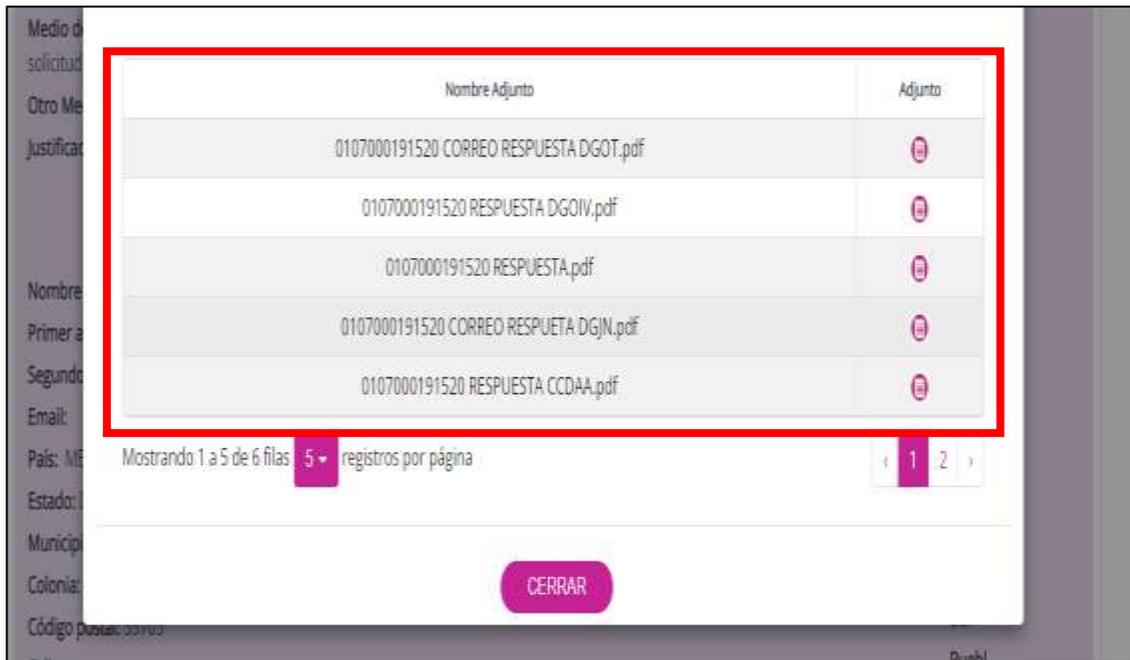
Justificación para exentar pago:

Lengua indígena o localidad:

Estado:

Municipio:

Formato accesible:



Nombre Adjunto	Adjunto
0107000191520 CORREO RESPUESTA DGOIT.pdf	
0107000191520 RESPUESTA DGOIV.pdf	
0107000191520 RESPUESTA.pdf	
0107000191520 CORREO RESPUESTA DGJN.pdf	
0107000191520 RESPUESTA CCDAA.pdf	

Mostrando 1 a 5 de 6 filas 5 registros por página

CERRAR

No pasa inadvertido para este Instituto de Transparencia que la Parte Recurrente se ha manifestado concedora de la respuesta inicial al agravarse de la entrega de información incompleta así como de la entrega extemporánea de la misma, lo cual permite convalidar que el agravio que ahora se analiza resulta infundado.

c) Los tiempos de entrega de la información

Respecto al agravio que se analiza, es menester recordar que el artículo 212, de la Ley de Transparencia dispone que los Sujetos Obligados cuentan con un plazo de nueve días hábiles para dar respuesta a las solicitudes de información que reciban, contados a partir del día siguiente de su recepción y que dicho plazo podrá extenderse, hasta por siete días hábiles más, en caso de que así lo requiera la autoridad recurrida.

En el presente asunto **el Sujeto Obligado notificó una ampliación del plazo de respuesta, por lo cual contaba con un plazo de dieciséis días hábiles para dar respuesta** a la solicitud de acceso a la información pública de mérito.

Con el objeto de determinar cuándo inició y cuándo concluyó el plazo de respuesta, se trae a la vista el Acuerdo 1531/SO/22-09/2021. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUSPENDE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS DÍAS, EFECTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, aprobado por este Instituto el veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, el cual señala en la parte medular aplicable, lo siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO. *Se aprueba suspender los plazos y términos los días trece, catorce, quince, diecisiete, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, respecto a las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales presentadas ante los sujetos obligados de la Ciudad de México, así como de los recursos de revisión en las materias referidas, competencia de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

SEGUNDO. *Como consecuencia de la suspensión descrita en el numeral anterior, no correrán plazos y términos relacionados con:*

1. *La atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas ante los sujetos obligados de la Ciudad de México.*

2. *La recepción, substanciación, práctica de notificaciones, resolución y seguimiento a los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto.*

...” (Sic)

En función del Acuerdo respectivo que asumió el Sujeto Obligado, resultaron inhábiles para la atención de las solicitudes los días trece, catorce, quince, diecisiete, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno.

En este contexto, la solicitud se tuvo por iniciada el veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, por lo que, realizando el cómputo respectivo, **el plazo de dieciséis días hábiles** con el que contaba la Secretaría Obras y Servicios para emitir la respuesta **transcurrió del veintiocho de septiembre al diecinueve de septiembre de dos mil veintiuno, sin embargo, el Sujeto Obligado notificó a la entonces persona solicitante la respuesta recaída a su solicitud de información, el veinte de octubre**, esto es un día hábil después de haber concluido el plazo que tenía para tal efecto, resultando, en consecuencia, en una respuesta extemporánea tal como lo manifestó la parte recurrente en su medio de impugnación.

Con base en lo anterior, este Órgano Garante concluye que **el agravio de la Parte Recurrente resulta fundado.**

En suma, del análisis efectuado a los agravios de la Parte Recurrente, es posible colegir que **la Secretaría de Obras y Servicios incumplió parcialmente con el procedimiento de atención de solicitudes de información previsto en la Ley de Transparencia.**

SEPTIMO. Decisión. Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta de la Secretaría de Obras y Servicios e instruirle para que turne la solicitud a todas las personas servidoras públicas y unidades administrativas competentes para conocer de lo solicitado, en las que no podrá omitir a la oficina del Secretario de Obras y Servicios, la Asesora “B” del Secretario de Obras y Servicios, la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Servicios Técnicos y la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, a fin de que realicen una búsqueda de lo solicitado por la Parte Recurrente y atiendan los requerimientos de la solicitud de información, identificados en esta resolución bajo los numerales 1, 3, 5, 6, 10, 11 y 14.

Asimismo, deberá turnarse, de nueva cuenta, la solicitud de mérito a la Directora Ejecutiva de Proyectos de Obra Pública y la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, para que pongan a disposición de la Parte Recurrente en soporte documental que sustenta su respuesta.

Las gestiones antes mencionadas, deberán notificarse a la Parte Recurrente, en el medio señalado para oír y recibir notificaciones en el presente recurso de revisión.

OCTAVO. Con fundamento en los artículos 247, 264 fracción I, 265 y 268 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas

de la Ciudad de México, resulta procedente DAR VISTA a la Secretaría de la Contraloría General, para que determine lo que en derecho corresponda respecto de la atención de la solicitud fuera del plazo legal con el cual contaba el Sujeto Obligado para tal efecto, lo anterior derivado del análisis realizado al cuarto agravio hecho valer por la parte recurrente

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 244, párrafo *in fine*, 257 y 258, se instruye al Sujeto Obligado para que notifique el cumplimiento de la presente resolución a este Instituto de Transparencia así como a la parte recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, apercibido que de no cumplir con la instrucción señalada se dará vista a la autoridad competente, para que, en su caso, dé inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda, por incurrir en la infracción prevista en el artículo 264, fracción XV, en relación con los numerales 265, 266 y 270 de la Ley de Transparencia.

En virtud de lo expuesto, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado,

conforme a lo establecido en los Considerandos Sexto y Séptimo de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 244, párrafo *in fine*, 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo inmediato anterior, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Considerando NOVENO de la presente resolución.

TERCERO. Por las razones señaladas en los Considerando SEXTO y OCTAVO de esta resolución, con fundamento en los artículos 247, 264 fracción I, 265 y 268 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con copia certificada del expediente en el que se actúa y de esta resolución, **SE DA VISTA a la Secretaría de la Contraloría General** para que determine lo que en derecho corresponda.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

QUINTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO. La Ponencia de la Comisionada Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo 1288/SE/02-10/2020, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

NOTIFÍQUESE la presente resolución, a la Parte Recurrente, en el medio señalado para tal efecto, y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el doce de enero de dos mil veintidós, **por unanimidad de votos** la Comisionada Ciudadana y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, **con el voto concurrente** de las Comisionadas Ciudadanas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/PSO

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**